



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE DIECINUEVE DE JULIO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del diecinueve de julio de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 125/07/2023. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 12/07/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN
PARA ADJUDICAR LOS LOTES 1, 2 Y 3 (CAMINO ESCOLAR SEGURO, GESTIÓN Y
PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES, Y AULA MATUTINA) DEL
CONTRATO DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL
PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ
EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE
DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXP. 12/2023.
ACUERDOS A TOMAR.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de abril de 2023, se ordenó el inicio del procedimiento de licitación del servicio de **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXP. 12/2023**, justificando la necesidad del mismo, siendo aprobado el expediente por acuerdo de Junta de Gobierno de 26-04-2023.

Publicada el día 02/05/2023 la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se presentaron dentro del plazo concedido, que concluía el 17/05/2023, 5 ofertas al LOTE 1, 4 ofertas al LOTE 2 y 5 ofertas al LOTE 3:

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 18-05-2023 acordó admitir las 5 ofertas a los LOTES 1, y 3 y 2 ofertas al LOTE 3, puesto que se excluyeron en este lote las ofertas de Extracole S.L. y de Ángel Jiménez Rodríguez, por no haber presentado proyecto. También se acordó remitir los proyectos educativos presentados a los servicios técnicos del órgano de contratación para que procediera a su valoración.

Realizada la valoración de los proyectos educativos, la Mesa de Contratación celebró sesión pública el día 21 de junio de 2023, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXP. 12/2023.

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D.ª Amparo Cuartero Pujante. Técnica Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

*Siendo las 9,35 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada, para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de los proyectos de organización del servicio (Sobre B) de la licitación del **CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EXP 12/2023**, presentados por los licitadores y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica (Sobre C).*

En sesión celebrada por la mesa el día dieciocho de mayo de 2023, se acordó admitir las ofertas presentadas por los licitadores y, salvo las ofertas presentadas al lote 2 por Extracole, S.L. y Ángel Jiménez Rodríguez, y que se procediera a elaborar un informe de valoración de los proyectos presentados.

El informe de valoración del proyecto de prestación del servicio de fecha 19/06/2023, elaborado por la miembro de la mesa Dña. Amparo Cuartero Pujante, ha sido subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público en el día de ayer, con anterioridad al inicio de esta sesión. En el mismo se otorga la siguiente puntuación:

LOTE 1: PUNTUACIONES CAMINO ESCOLAR SEGURO.

• INICIATIVAS LOCALES	TOTAL, PUNTUACIÓN: 45 puntos
• HÁBITAT CULTURAL	TOTAL, PUNTUACIÓN: 37.5 puntos
• EXTRACOLE	TOTAL, PUNTUACIÓN: 30 puntos
• MINISTRY OF ENGLISH S.L.	TOTAL, PUNTUACIÓN: 24,5 puntos
• ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	TOTAL, PUNTUACIÓN: 6'5 puntos

LOTE 2: PUNTUACIONES GESTIÓN, PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES

• INICIATIVAS LOCALES	TOTAL, PUNTUACIÓN: 40 puntos
• HÁBITAT CULTURAL	TOTAL, PUNTUACIÓN: 16 puntos

LOTE 3: PUNTUACIONES AULA MATUTINA

• INICIATIVAS LOCALES	TOTAL, PUNTUACIÓN: 35 puntos
• EXTRACOLE	TOTAL, PUNTUACIÓN: 30 puntos
• MINSITRY OF ENGLISH S.L	TOTAL, PUNTUACIÓN: 19,5 puntos
• ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	TOTAL, PUNTUACIÓN: 17,5 puntos
• HÁBITAT CULTURAL	TOTAL, PUNTUACIÓN: 12 puntos

LOTE 4. PUNTUACIONES ESCUELA EN PERIODOS NO LECTIVOS Y ESCUELA ACNEAE, PARA NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES DURANTE LA ESCUELA DE VERANO.

• EXTRACOLE	TOTAL, PUNTUACIÓN: 42,50 puntos
• EBONE	TOTAL, PUNTUACIÓN: 27 puntos
• HÁBITAT CULTURAL	TOTAL, PUNTUACIÓN: 26 puntos
• ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	TOTAL, PUNTUACIÓN: 11 puntos

La Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros, asume y aprueba el informe de valoración de los proyectos de prestación del servicio.

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por los proyectos presentados, se procede a la apertura del SOBRE C (oferta económica y mejoras), y aplicándole la fórmula y baremos de la cláusula octava del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

LOTE 1

CAMINO ESCOLAR SEGURO

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA TIPO 12.456 € IVA EXCLUIDO HASTA 25 P.	CUALIFICACIÓN PRIMEROS AUXILIOS 10 PUNTOS	COMPROMISO CURSO FORMACIÓN 20 HORAS 15 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN MEMORIA SOBRE B	TOTAL
1	EXTRACOLE S.L.	11.890,00 € 22,26 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	47,26	30,00	77,26
2	HABITAT CULTURAL S.L.	11.833,20 € 22,37 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	47,37	37,50	84,87
3	INICIATIVAS LOCALES SL.	11.794,00 € 22,44 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	47,44	45,00	92,44
4	MINISTRY OF ENGLISH S.L.	10.588,00 € 25,000 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	50,00	24,50	74,50
5	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	12.200,00 € 21,70 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	46,70	6,50	53,20

LOTE 2

GESTIÓN, PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA TIPO 8.822 € IVA EXCLUIDO 7.975,20 GES 847,24 BOLSA HASTA 25 P.	CUALIFICACIÓN PRIMEROS AUXILIOS 10 PUNTOS	COMPROMISO CURSO FORMACIÓN 20 HORAS 15 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN MEMORIA SOBRE B	TOTAL
1	HABITAT CULTURAL S.L.	7.576,44 € 804,88 € 8.381,32 € 24,76 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	49,76	16,00	65,76
2	INICIATIVAS LOCALES S.L.	7.900,00 € 400,00 € 8.300,00 € 25,00 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	50,00	40,00	90,00

LOTE 3

AULA MATUTINA

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA TIPO 22.032 € IVA EXCLUIDO HASTA 25 P.	CUALIFICACIÓN PRIMEROS AUXILIOS 10 PUNTOS	COMPROMISO CURSO FORMACIÓN 20 HORAS 15 PUNTOS	TOTAL PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN MEMORIA SOBRE B	TOTAL
1	EXTRACOLE S.L.	21.587,00 € 21,69 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	46,69	30,00	76,69
2	HABITAT CULTURAL S.L.	20.930,40 € 22,37 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	47,37	12,00	59,37
3	INICIATIVAS LOCALES S.L.	20.800,00 € 22,51 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	47,51	35,00	82,51
4	MINISTRY OF ENGLISH S.L.	18.730.00 25 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	50,00	19,50	69,50
5	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	21.490,00 21,79 P.	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	46,79	17,50	64,29

LOTE 4**ESCUELAS EN PERIODOS NO LECTIVOS Y ACNAE**

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA TIPO	CUALIFICACIÓN PRIMEROS AUXILIOS	COMPROMISO CURSO FORMACIÓN 20 HORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN MEMORIA SOBRE B	TOTAL
		<i>E. VERANO 21.960 /8.100 E. NAVIDAD 2.880 /2880 E. PRIMA 2.880 /2880 ESC PER NO LECTIVOS 27.720 € ESC ACNAE 13.860 e HASTA 25 P.</i>	10 PUNTOS	15 PUNTOS			
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	27.692,28 € 13.846,14 € 41.538,42 € 23,77 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	48,77	27,00	75,77
2	EXTRACOLE S.L.	27.592,00 € 12.271,00 € 39.863,00 € 24,77 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	49,77	42,50	92,27
3	HABITAT CULTURAL S.L.	26.334,00€ 13.167,00 € 39.501,00 € 25 PUNTOS	SÍ 10 PUNTOS	SÍ 15 PUNTOS	50,00	26,00	76,00
4	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ <u>EXCLUIDO POR SOBREPASAR EL TIPO DE LICITACIÓN</u>	28.400,00 € 14.990,00 € 43.390 €	X	X	X	11,00	---

Sumando la puntuación del sobre B (memoria de organización del servicio) y del sobre C (Oferta económica) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

LOTE 1: CAMINO ESCOLAR SEGURO.

Nº ORDE	LICITADOR	TOTAL PUNTOS SOBRES B Y C
1	INICIATIVAS LOCALES S.L.	92,44
2	HÁBITAT CULTURAL S.L.	84,87
3	EXTRACOLE S.L.	77,26
4	MINISTRY OF ENGLISH S.L.	74,50
5	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	53,20

LOTE 2: GESTIÓN, PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES

Nº ORDE	LICITADOR	TOTAL PUNTOS SOBRES B Y C
1	INICIATIVAS LOCALES S.L.	90,00
2	HÁBITAT CULTURAL S.L.	65,76

LOTE 3: AULA MATUTINA

Nº ORDE	LICITADOR	TOTAL PUNTOS SOBRES B Y C
1	INICIATIVAS LOCALES S.L.	82,51
2	EXTRACOLE S.L.	76,69
3	MINISTRY OF ENGLISH S.L.	69,50
4	ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	64,29
5	HABITAT CULTURAL S.L.	59,37

LOTE 4. ESCUELA EN PERIODOS NO LECTIVOS Y ESCUELA ACNEAE

Nº ORDE	LICITADOR	TOTAL PUNTOS SOBRES B Y C
1	EXTRACOLE S.L.	92,27
2	HABITAT CULTURAL S.L.	76,00
3	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.	75,77

EXCLUIDO LOTE 4:

ÁNGEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	MOTIVO OFERTA ECONÓMICA SUPERIOR AL TIPO DE LICITACIÓN.
-------------------------	---

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

1º.- Excluir la oferta de Ángel Jiménez Rodríguez presentada al Lote 4, Escuela en periodos no lectivos y escuela ACNEAE, por hacer una oferta económica que excede el tipo de licitación.

2º.- Aprobar y asumir el informe de valoración de los proyectos de organización del servicio, elaborado por la miembro de la mesa, D.ª Amparo Cuartero Pujante, y que ha sido publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con anterioridad al inicio de esta sesión, cuya puntuación resumida aparece al principio de esta acta.

3º.- Clasificar las ofertas en la forma descrita en los cuadros anteriores.

4º.- Requerir a las mercantiles INICIATIVAS LOCALES S.L. y EXTRACOLE S.L. al ser las ofertas económicamente más ventajosas y que mayor puntuación han obtenido en los Lotes 1, 2, 3 (Iniciativas Locales S.L.) y 4 (Extracole S.L.) para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contado desde el siguiente al de envío del requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente a través de dicha plataforma la documentación exigida en la cláusula decimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y ésta, en su caso, proponga al órgano de contratación la adjudicación del contrato.”

Requerida para la presentación de la documentación exigida en el pliego, la mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L. la presenta el día 13-07-2023 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, celebrando la Mesa de Contratación sesión no pública el día 17-07-2023, de la que se levanta la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXP. 12/2023, LOTES 1, 2 Y 3.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D.ª Amparo Cuartero Pujante. Técnica Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a 17 de julio de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación aportada por la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L. se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación de los **LOTES 1, 2 y 3 del contrato del SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXP. 12/2023**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 21/06/2023.

El día 13 de julio de 2023, a las 13,10 horas, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la mercantil INICIATIVAS LOCALES, S.L., dentro del plazo concedido tras requerimiento, presenta la siguiente documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde constan los datos exigidos en el Pliego en cuanto a capacidad de obrar, representantes, objeto social de la empresa, y de la que se deriva la solvencia técnica y económica. Declaración de vigencia de los datos que constan en el Registro.
- CIF
- Seguro de responsabilidad civil
- Ficha de Alta de terceros.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Certificado del Registro Mercantil
- Declaración responsable autorizando la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato) con la retención del precio en el primer pago.
- Declaración medios. Declaración no baja IAE. Declaración solvencia técnica y económica.

Comprobado que la documentación aportada se corresponde con la exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de los **LOTES 1, 2 y 3 (CAMINO ESCOLAR SEGURO, GESTIÓN Y PUBLIDIA Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES, Y AULA MATUTINA) del contrato del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. EXP. 12/2023**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES S.L.**, al ser la oferta que más puntuación ha obtenido en la licitación y resultar la más ventajosa según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 21-06-2023 y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.”**

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar todos los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del **LOTE 1 (CAMINO ESCOLAR SEGURO)** del contrato del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXP. 12/2023**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L, con CIF N° B30495345**, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras y programa presentado.

TERCERO.- El precio del contrato del **LOTE 1 (CAMINO ESCOLAR SEGURO)**, de acuerdo con la oferta presentada, es de 14.270,74 €, IVA incluido (desglosado en 11.794,00 € de base imponible más 2.476,74 € correspondiente al 21 % de IVA).

CUARTO.- Adjudicar el contrato del **LOTE 2 (GESTIÓN Y PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES)** del contrato del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXP. 12/2023**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L, con CIF N° B30495345**, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras y programa presentado.

QUINTO.- El precio del contrato del **LOTE 2 (GESTIÓN Y PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES)**, de acuerdo con la oferta presentada, es de:

GESTIÓN Y PUBLICIDAD: 9.559,00 € €, IVA incluido (desglosado en 7.900,00 € de base imponible más 1.659,00 € correspondiente al 21 % de IVA).

BOLSA CUIDADOS PROFESIONALES: 484,00 € IVA incluido (desglosado en 400 € de base imponible más 84 € correspondiente al 21 % de IVA)

SEXTO.- Adjudicar el contrato del **LOTE 3 (AULA MATUTINA)** del contrato del **SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMARÁN EL PROGRAMA DEL PLAN CORRESPONSABLES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN BASE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DECRETO 236/2022, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EXP. 12/2023**, a la mercantil **INICIATIVAS LOCALES, S.L, con CIF N° B30495345**, al ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, con el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las mejoras y programa presentado.

SÉPTIMO.- El precio del contrato del **LOTE 3 (AULA MATUTINA)**, de acuerdo con la oferta presentada, es de 25.168,00 €, IVA incluido (desglosado en 20.800,00 € de base imponible más 4.368,00 € correspondiente al 21 % de IVA).

OCTAVO.- Los plazos de ejecución del contrato (**LOTES 1, 2 y 3**) son los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

NOVENO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente de gastos.

DÉCIMO.- Nombrar responsable del presente contrato a D^a Amparo Cuartero Pujante.

UNDÉCIMO.- Notificar a **INICIATIVAS LOCALES S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, el contrato no se podrá firmar hasta que haya transcurrido diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 58 del R.D. Ley 36/2020).

DUODÉCIMO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, a la responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

DÉCIMOTERCERO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- SOLICITUDES DE ACOMETIDAS DE AGUA A LA RED POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitos los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A D. JUAN PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, con DNI N° 39637542D, licencia provisional de acometida para obras en C/ MAESTRA LOLA GIL RUIZ, 29.
- 2) A D. LUIS CENTENERO IBÁÑEZ, con DNI N° 48631836S, licencia provisional de acometida para obras en C/ LOS VALENTINES, S/N.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A D. PEDRO GARCÍA GARCÍA. EXPEDIENTE SUBV 10/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 5 de abril de 2022, D. Pedro García García, con DNI: 22.351.592-P, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00011539576, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva**, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Ermita, 20 de Lorquí, y con referencia catastral 3269928XH5136G0001UZ, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 13 de julio de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:
“**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud general, presentada por parte de D. Pedro García García con DNI: 22.351.592-P con fecha 5 de mayo de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Ermita, 20 de Lorquí, y con referencia catastral 3269928XH5136G0001UZ, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

Solicitud debidamente cumplimentada.

- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en rehabilitación y reparación interior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportado por el constructor Campoy Quesada Construcciones s.l., en 10.985'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Escipión, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 10.000'00 €, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas

administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- *El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.*
- *Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.*
- *Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 18 de julio de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que *“se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - **Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por D. Pedro García García, con DNI: 22.351.592-P, para la realización de unas obras consistentes en rehabilitación y reparación interior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Ermita, 20 de Lorquí, y con referencia catastral 3269928XH5136G0001UZ, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de diez mil novecientos ochenta y cinco euros (10.985,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención tendrá una cuantía mínima de 1.000 € y máxima de 10.000 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **diez mil euros, 10.00,00.-€**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

QUINTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO DEFINITIVO DE SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. CARMEN CARRILLO CARBONELL. SUBV 6/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – Con fecha de 18 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

“PRIMERO. - **Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Carmen Carrillo Carbonell, con DNI: 77.518.581-W, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en calle del Reloj, 28 de Lorquí, y con referencia catastral 3264514XH5136C0001TI, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de siete mil diecisiete euros con noventa y ocho céntimos (7.017,98.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil quinientos euros (2.500,00.-€)**, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - *Informar que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, el interesado tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.*

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - *Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.*

QUINTO. - *El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de inicio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

SEXTO. – *Notificar al interesado y otorgar el régimen de recursos que corresponda.”*

DOS. – *Con fecha de 13 de julio de 2023, se emitió informe por el técnico municipal con el siguiente contenido:*

“ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo de 2022, se otorga a Dña. Carmen Carrillo Carbonell con DNI: 77.518.581-W mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el visto bueno provisional para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle del Reloj, 28 de Lorquí, y con referencia catastral 3264514XH5136C0001TI, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

También se acuerda informar a Dña. Carmen Carrillo Carbonell, que se establece provisionalmente un importe de dos mil quinientos euros (2.500'00 €) de ayuda.

Con fecha 13 de abril de 2023, se comunica a la Oficina Técnica del Ayuntamiento la finalización de los trabajos.

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa las comprobaciones correspondientes, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que con fecha 10 de julio de 2023, se ha procedido a la visita y comprobación de los trabajos realizados en la vivienda objeto de la ayuda solicitada.

Segundo. Que, los trabajos realizados se corresponden con los descritos en la solicitud de ayuda presentada por el peticionario, se encuentran finalizados y que se enmarcan dentro de las estipulaciones marcadas en los artículos 4 d) y 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, una vez otorgado el visto bueno provisional, realizada la correspondiente inspección de los trabajos realizados; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Definitivo a la actuación propuesta, por una cuantía total de 2.583'16 €, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y

adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 83'16 € en concepto de tasas e impuestos.

Y para que conste se expide el presente informe en Lorquí, en la fecha indicada.”

TRES. – Con fecha de 17 de julio de 2023, se emitió informe favorable por intervención municipal en el que se indica que *“Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando este completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - OTORGAR el Visto Bueno Definitivo a la actuación realizada por Dña. Carmen Carrillo Carbonell, con DNI: 77.518.581-W, para realizar obras consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en calle del Reloj, 28 de Lorquí, y con referencia catastral 3264514XH5136C0001TI, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - INFORMAR que, conforme al informe técnico, procede otorgar la subvención por importe de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.583,16.-€)**, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, correspondientes a la cantidad de 2.500'00 € por el importe aprobado con el Visto Bueno Provisional, más 83,16 € en concepto de tasas e impuestos.

TERCERO. - DAR TRASLADO del presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento de Lorquí, para que proceda al abono del importe otorgado en la subvención.

CUARTO. – NOTIFICAR a la interesada, otorgando el régimen de recursos que corresponda.

SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. JOSEFA ABENZA CREMADES. EXPEDIENTE SUBV 17/22. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 8 de junio de 2022, Dña. Josefa Abenza Cremades, con DNI: 27.430.965-S, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro REGAGE22e00023297613, para la realización de unas **obras consistentes en reparación exterior de casa cueva** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3564468XH5136D0001YJ, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 13 de julio de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Josefa Abenza Cremades con DNI: 27.430.965-S con fecha 8 de junio de 2022, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en reparación exterior de casa cueva, en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3564468XH5136D0001YJ, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.*
- Copia de la escritura de propiedad.*
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).*

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en reparación exterior de casa-cueva, cumple con lo estipulado en el art. 4 f), Reparaciones en casas-cueva, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación CUMPLE con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que con fecha 8 de junio de 2022, se presenta en el registro de este Ayuntamiento, junto a la solicitud para la ayuda de rehabilitación, comunicación previa de obras para la realización de una actuación en la fachada la cueva situada en su vivienda, consistentes en reparación y consolidación de zonas en mal estado.

Cuarto. Que las obras a las que se refiere el punto tercero, se pretendían ejecutar de manera simultánea a una actuación que se iba a realizar en la vivienda contigua, propiedad de un familiar de la solicitante, ya que la zona afectada forma parte de una única estructura de cueva, separada en dos a efectos de propiedad.

Quinto. Que, una vez presentada la comunicación previa, el técnico que suscribe, se persona en la dirección objeto de la subvención y del presente informe, comprobando que efectivamente la actuación planteada en la fachada de la cueva, se engloba dentro de un único elemento compartido por ambas propiedades, sobre el que se están realizando obras de consolidación en ese momento en base a las actuaciones llevadas a cabo por Carmen Cremades García en la parte correspondiente a su propiedad, situada en calle Altos Moros, 17.

Sexto. Que, en base a lo expuesto en los puntos tercero, cuarto y quinto y al art. 6 d) de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, la actuación sería objeto de subvención aun habiéndose ejecutado previo a la concesión del visto bueno provisional,

“... por motivos de urgencia y seguridad deban realizarse de forma inmediata, siempre y cuando dispongan de la correspondiente autorización u orden municipal y estén en conocimiento de los servicios técnicos de este Ayuntamiento.”

Séptimo. Que junto a la solicitud de ayuda y CPO, Dña. Josefa Abenza Moreno, aporta presupuesto redactado por la empresa constructora Campoy Quesada Construcciones s.l. por un importe total de 1.090'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Octavo. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra tras la visita del técnico que suscribe, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Noveno. Que, en base al artículo 13 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada y atendiendo al conocimiento de la zona en la que se localiza la vivienda, se estima, que los daños que se pretenden reparar, son consecuencia directa de los problemas derivados de la propia naturaleza geológica del Cabezo Altos Moros, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención hasta un máximo de 10.000 €, al encontrarse dentro de los límites marcados por el mencionado art. 13.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder el Visto Bueno Provisional a la actuación propuesta, por una cuantía total de 1.199'00 €, correspondiente a 1090'00 € del coste de la actuación, más 395'00 € de IVA;*

más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan abonado previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

** Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación”*

TRES. – Con fecha de 17 de julio de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que *“se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Otorgar el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Josefa Abenza Cremades, con DNI: 27.430.965-S, para realizar **obras consistentes reparación exterior de casa cueva** en una vivienda de su propiedad, situada en calle Altos Moros, 15 de Lorquí, y con referencia catastral 3564468XH5136D0001YJ, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - Informar que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de mil noventa euros (1.090,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, el importe de la subvención será hasta un máximo de diez mil euros (10.000,00.-€).

Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **mil ciento noventa y nueve euros (1.199,00.-€)**, correspondiente a 1090'00 € del coste de la actuación, más 395'00 € de IVA; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan abonado previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR EL VISTO BUENO PROVISIONAL, A LA SOLICITUD DE AYUDA DE REHABILITACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE VIVENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, A DÑA. FACUNDA IZQUIERDO GARCÍA. EXPEDIENTE SUBV 03/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Con fecha de 24 de abril de 2023, Dña. Facunda Izquierdo García, con DNI: 77.501.498-P, presentó solicitud de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, con número de registro 2023-2047, para la realización de unas **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, al amparo de la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

DOS. - Con fecha de 13 de julio de 2023, la Oficina Técnica emitió el correspondiente informe que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Mediante solicitud general, presentada por parte de Dña. Facunda Izquierdo García con DNI: 77.501.498-P con fecha 24 de abril de 2023, se solicita ayuda para realizar las actuaciones consistentes en rehabilitación de fachada existente en una vivienda de su propiedad, situada en plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, conforme a lo determinado en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La documentación que obra en el expediente y presentada por el interesado es:

- Solicitud debidamente cumplimentada.*
- Fotografías del estado actual de la vivienda.*
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.*
- Memoria técnica y descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término, y redactada por técnico competente si el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para la actuación así lo requiriese.*
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.*
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.*
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.*
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.*

- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

El Técnico que suscribe, de acuerdo con lo decretado por la Alcaldía, y en relación con la solicitud de ayuda de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tiene a bien:

INFORMAR

Primero. Que la actuación planteada consistente en **rehabilitación de fachada existente**, cumple con lo estipulado en el artículo 4 d), mejora estética de fachadas y cubiertas, de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

Segundo. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el peticionario, se comprueba que dicha actuación **CUMPLE** con los requisitos generales estipulados en el art. 6 de la Ordenanza.

Tercero. Que, el coste de la actuación planteada se estima según la documentación y el desglose del presupuesto aportados por la empresa constructora Campoy Quesada Construcciones s.l. en 3.630'00 €, más la parte correspondiente del IVA.

Cuarto. Que, dadas las características del inmueble, el estado en el que se encuentra en base a la documentación gráfica aportada, y dada la actuación planteada, se estima que el coste de la intervención, es adecuado a la misma.

Quinto. Que, en base al artículo 10 de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, y una vez analizada la documentación presentada, se estima, que la actuación planteada se destina a la rehabilitación de la fachada del inmueble, por lo que se entiende que dicha intervención es objeto de subvención de un 60 % del presupuesto de las obras, hasta un máximo de 2.500 €, dentro de los límites marcados por el mencionado artículo 10.

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que **PROCEDE** conceder el **Visto Bueno Provisional** a la actuación propuesta, por una cuantía total de **2.395'80 €**, correspondiente a 2.178'00 € (60 % del coste de la obra) más 217'80 € de IVA*; más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí, atendiendo no obstante a las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES:

- El beneficiario se compromete, una vez obtenido el correspondiente Visto Bueno Provisional, y previa presentación del correspondiente título habilitante, a la realización de la actuación descrita, en el plazo máximo de seis meses.
- Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.

- Una vez finalizadas las obras objeto de la subvención, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

* Se aplica un tipo de IVA reducido por tratarse de obras de rehabilitación en las que más del 50 por ciento del coste total de las obras de se corresponden con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.”

TRES. – Con fecha de 17 de julio de 2023, se emitió informe por la intervención municipal en el que se indicó que “se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La tramitación de expedientes relativos a las solicitudes de ayudas para la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí se encuentra regulada en el Capítulo VI de la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

La oficina técnica confecciona las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local. El Visto Bueno del Ayuntamiento se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

Terminadas las obras, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - **Otorgar** el visto bueno provisional a la actuación solicitada por Dña. Facunda Izquierdo García, con DNI: 77.501.498-P, para realizar **obras consistentes en rehabilitación de fachada existente** en una vivienda de su propiedad, situada en plaza del Reloj, 10 de Lorquí, y con referencia catastral 3365931XH5136E0001WE, por cumplir con los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal de Rehabilitación y Mejora Estética de viviendas y Edificios en el municipio de Lorquí.

SEGUNDO. - **Informar** que, conforme al informe técnico, el presupuesto de la obra asciende a la cantidad de tres mil seiscientos treinta euros (3.630,00.-€), más la parte correspondiente del IVA, más el importe correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas, en los términos recogidos en la Ordenanza para el fomento de la mejora estética, rehabilitación y adecuación de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí y que de acuerdo con el artículo 10 de la Ordenanza, el importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 2.500 €. Que, realizada la baremación de las ayudas solicitadas, se establece provisionalmente un importe de **dos mil trescientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.395,80.-€)**, más el importe

correspondiente al pago del ICIO y de las tasas administrativas que se hayan de abonar previo al inicio de los trabajos.

TERCERO. - **Informar** que, una vez obtenido el visto bueno de rehabilitación provisional, la interesada tendrá un plazo de ejecución de las obras de seis meses, debiendo presentar previamente el permiso de obras que corresponde y debiendo colocar el cartel según modelo en lugar visible, así como comunicar la terminación de las obras para su inspección.

Si el promotor no termina las obras en el plazo fijado quedara decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO. - Terminadas las obras objeto de rehabilitación, la promotora lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

QUINTO. - El abono de la subvención por importe estimado provisionalmente, más el importe correspondiente al abono de icio y tasa, se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. – Notificar a la interesada y otorgar el régimen de recursos que corresponda.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A JJ FORWARDER, S. L., PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO EN MANZANA 23 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR II DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA N° 127/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por la entidad mercantil “JJ FORWARDER, S.L.”, con C.I.F. B-30.481.717, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido con emplazamiento en Parcelas 37-d1, 37-d2, 37-d3, 37-d4, 37-d5, 37-d6, 37-d7 y 37-d8 del Polígono Industrial EL SALADAR II de Lorquí, con referencias catastrales 4677405XH5147H0001QT, 4677406XH5147H0001PT, 4677407XH5147H0001LT, 4677408XH5147H0001TT, 4677409XH5147H0001FT, 4677410XH5147H0001LT, 4677411XH5147H0001TT y 4677412XH5147H0001FT, según Proyecto Básico redactado por D. Ramón Almagro Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 8 de junio de 2023.

El escrito de solicitud se presenta el día 9 de junio de 2023, con n.r.e. 2023-3817.

En fecha 5 de julio de 2023, con n.r.e. 2023-4811, la interesada aporta Escritura de Agrupación de Fincas otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Ernesto Ruiz Rodríguez, en fecha 22 de junio de 2023, con número 1.406 de orden de su protocolo y Proyecto de Ejecución redactado por el mismo Ingeniero Técnico Industrial y visado por el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 5 de julio de 2023.

La solicitud se tramita como Expediente LU 127/23, Expert@ 1524/23.

DOS. – Consta informe técnico favorable de fecha 17 de julio de 2023 en el que se indica que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas

actuaciones, es el correspondiente al suelo apto para urbanizar sectorizado industrial, AUS/2, desarrollado por el Plan Parcial Saladar II, en una manzana de uso industrial tipo C – edificación abierta. Igualmente consta informe favorable de la Secretaría General de 19 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia para resolver las licencias.

Consideraciones jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 Supuestos sujetos a licencia:

Para determinar si la construcción de una nave sin uso específico está sujeta a licencia (art. 263 LOTURM), declaración responsable (art 264 LOTURM) o comunicación previa (art 265 LOTURM), acudimos al art 263.2 de la LOTURM, el cual establece que:

“Están sujetos a licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.”

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) *La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorqui, esta competencia del alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 17 de julio de 2023 del que hay que resaltar que:

“Primero. Que el planeamiento urbanístico, aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo apto para urbanizar sectorizado industrial, AUS/2, desarrollado por el Plan Parcial Saladar II, en una manzana de uso industrial tipo C – edificación cerrada.

Segundo. La edificación se plantea en ocho parcelas independientes catastralmente. No obstante, el peticionario, adjunta a la documentación que acompaña a la solicitud de licencia, escritura de agrupación de fincas firmada ante el notario D. Ernesto Ruiz Rodríguez, con número 1.406 y fecha 22 de junio de 2023.

Tercero. Que las obras planteadas, consisten en la construcción de una nave industrial sin uso definido.

Cuarto. Actualmente, se encuentra aprobado de forma definitiva, el Planeamiento Urbanístico de Desarrollo de las NN.SS. que afecta al sector denominado P.P. Industrial Saladar II, así como los instrumentos para su gestión, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización, encontrándose en ejecución las obras de urbanización, a falta de su recepción provisional.

Quinto. Que, en base a lo anterior, y atendiendo a que nos encontramos ante un suelo urbano sin consolidar de tipo industrial, para la actuación planteada, es de aplicación el artículo 89.2 y 100.2 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Sexto. Que las condiciones urbanísticas de aplicación para las parcelas ubicadas dentro del Plan Parcial El Saladar II, en zona industrial tipo C son las siguientes: (...)

Séptimo. Que además de la normativa propia correspondiente al tipo de suelo en el que se planta la edificación, son de aplicación las Condiciones particulares para el cerramiento de parcela, según modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el 16 de noviembre de 2016, concretamente el apartado e) de los cercados de fincas:

- *La altura máxima de vallado de obra será de 2'20 m*

Octavo. Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario y la documentación que lo complementa, se ha comprobado que la actuación CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.

Noveno. El peticionario, no adjunta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u sobre la viabilidad del suministro eléctrico. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Décimo. El peticionario, no adjunta informe de Acciona s.a. sobre la viabilidad del abastecimiento de agua potable y saneamiento. No obstante, presenta declaración responsable en la que declara asumir los posibles inconvenientes derivados de dicho suministro.

Decimoprimer. La base imponible de referencia - estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) -, para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de 856.180 € (ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta euros).

Decimosegundo.- Atendiendo a que las obras de urbanización en la manzana en la que se localiza la parcela, se encuentran actualmente finalizadas, aunque pendientes de su recepción por parte del Ayuntamiento y de acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta, se fija una fianza para una posible reposición de elementos e infraestructuras de dominio público que pudiesen verse afectadas durante el desarrollo de los trabajos, de once mil setecientos ochenta y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (11.789,88 €). (...)

CONCLUSIÓN

El Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:

- *La no presentación de los correspondientes informes de Iberdrola Distribución Eléctrica s.a.u. y de Acciona s.a. respecto a la viabilidad de los suministros, exime a este Ayuntamiento de cualquier responsabilidad futura a este respecto.*

- *Una vez finalizada la actuación, y previo al inicio de cualquier actividad, se habrá de solicitar el correspondiente título habilitante para el desarrollo de la misma en la nave construida, conforme a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y a la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable y la Licencia para el Ejercicio de Actividades Empresariales.”.*

Y consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 19 de julio de 2023.

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

“1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.”

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística a “JJ FORWARDER, S.L.”, con C.I.F. B-30.481.717, para realizar obras consistentes en construcción de nave industrial sin uso definido con emplazamiento en Parcelas 37-d1, 37-d2, 37-d3, 37-d4, 37-d5, 37-d6, 37-d7 y 37-d8 del Polígono Industrial EL SALADAR II de Lorquí, con referencias catastrales 4677405XH5147H0001QT, 4677406XH5147H0001PT, 4677407XH5147H0001LT, 4677408XH5147H0001TT, 4677409XH5147H0001FT, 4677410XH5147H0001LT,

4677411XH5147H0001TT y 4677412XH5147H0001FT, según Proyecto Básico redactado por D. Ramón Almagro Ortiz, Ingeniero Técnico Industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha 8 de junio de 2023, y Proyecto de Ejecución redactado por el mismo Ingeniero Técnico Industrial y visado por el Colegio Oficial Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia con fecha 5 de julio de 2023 bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
- 3) El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.
- 4) Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
- 5) Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
- 6) Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.
- 7) No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.
- 8) La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.
- 9) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.
- 10) La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.

CONDICIONES PARTICULARES:

-DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.

-DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.

-LA ALTURA MÁXIMA DE VALLADO DE OBRA SERÁ DE 2'20 M.

-COMO GARANTÍA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL PROMOTOR DEBERÁ DE ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE ONCE

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.789,88 €).

- CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO (ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, BORM 12/02/2021) SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA EUROS (856.180 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.
- LA NO PRESENTACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. Y DE ACCIONA S.A. RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LOS SUMINISTROS, EXIME A ESTE AYUNTAMIENTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FUTURA AL RESPECTO.
- UNA VEZ FINALIZADA LA OBRA, SERÁ REQUISITO IMPRESCINDIBLE LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN POR PARTE DE LA SOLICITANTE.
- LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª OCUPACIÓN IMPLICARÁ LA COMPROBACIÓN POR PARTE DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES QUE LA EDIFICACIÓN CUMPLE CON LA LICENCIA DE OBRAS OTORGADA Y REÚNE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y SALUBRIDAD, ASÍ COMO CON EL USO AL QUE SE DESTINA, REFLEJADO EN EL PROYECTO OBJETO DE LA LICENCIA.
- UNA VEZ FINALIZADA LA ACTUACIÓN, Y PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD, SE HABRÁ DE SOLICITAR EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA EN LA NAVE CONSTRUIDA, CONFORME A LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:
 - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia.
 - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
 - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

SEGUNDO. - La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.952,82.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **31.678,66.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **10.274,16.-**Euros

- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada otorgándole el régimen de recursos que le corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL Y ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, modificada en el Título VIII bajo la denominación De las Colonias Felinas.

Visto el **Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí**, aprobado por Junta de Gobierno de fecha 19 de abril de 2023, que pretende dar solución a problemas, como son la salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios; la seguridad vial; y los problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto.

Vista la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas.

Vista la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, por la que se convocan subvenciones a entidades locales destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- SOLICITAR una subvención por importe de 59.099,92€, a la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el período 2021-2023, actualizado por Orden de 27 de abril de 2022, para el desarrollo del **Plan Municipal de Gestión Integral y Ética de las Colonias Felinas de Lorquí** a realizar desde octubre 2023 hasta marzo 2024, de acuerdo con la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, mencionada anteriormente.

Segundo.- Asumir esta Entidad el compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2024 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del Proyecto que no sea financiada por la Subsecretaría de Derechos Sociales y Agenda 2030, que asciende a la cantidad de 5.000,00 euros.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL AULA MENTOR DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2023 (SEPE). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la “Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (SEPE)”, cuyo extracto fue publicado el 1 de julio en el BORM.

Teniendo en cuenta que las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Vista la demanda educativa de la población y la trayectoria de acción formativa que se realiza desde el Ayuntamiento de Lorquí y, considerando la pertenencia del mismo como centro homologado para la impartición de la Formación por el SEF, tratándose de un recurso complementario, oportuno, y necesario en el momento actual, para fomentar el desarrollo de competencias profesionales que mejoren la inclusión laboral.

Visto el desarrollo del “Ecoturismo” en la Región de Murcia, siendo un sector cada vez más implantado dentro de la oferta turística de la zona y que incorpora cada vez más trabajadores. Asimismo, se trata de una de las acciones formativas consideradas de “prioridad muy alta” en la convocatoria actual de estas acciones formativas, con 60 horas lectivas.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la acción formativa de “Ecoturismo” al amparo de la subvención destinada a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (SEPE).

Segundo.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2023 (EDUCACIÓN). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la “Resolución de 27 de junio de 2023 de la Dirección General del SEF de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (EDUCACIÓN)”, cuyo extracto fue publicado el 1 de julio en el BORM.

Teniendo en cuenta que las subvenciones que se conceden al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, orientada a la adquisición y mejora de competencias profesionales, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo. Igualmente, tiene como objetivo ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

Vista la demanda educativa de la población y la trayectoria de acción formativa que se realiza desde el Ayuntamiento de Lorquí y, considerando la pertenencia del mismo como centro homologado para la impartición de la Formación por el SEF, tratándose de un recurso complementario, oportuno, y necesario en el momento actual, para fomentar el desarrollo de competencias profesionales que mejoren la inclusión laboral.

Visto el interés mostrado por la ciudadanía en ediciones anteriores por el curso de “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales”, que conlleva un certificado de profesionalidad de nivel 1, con 430 horas formativas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Solicitar la acción formativa de “Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales” al amparo de la subvención destinada a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2023 (EDUCACIÓN).

Segundo.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA LA SOLICITUD DE ACCIONES FORMATIVAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CORRESPONDIENTES A LA FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 2023 (EDUCACIÓN). ACUERDOS A TOMAR.

Visto el éxito de las anteriores Campañas de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí y de los sorteos realizados dentro de la misma, cuyo objetivo era animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Visto el interés del Ayuntamiento de Lorquí de realizar actuaciones encaminadas al desarrollo económico municipal.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en el desarrollo de acciones dirigidas a promocionar el pequeño comercio del municipio.

Vistas las Bases del Sorteo de la IX Campaña de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2023 “Compra sus libros en Lorquí”.

Considerando la existencia de crédito para la realización de dicha actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases del SORTEO DE LA IX CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ” que figuran en el anexo.

ANEXO

BASES DEL SORTEO DE LA IX CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2023 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

Artículo 1. La presente promoción comercial tiene como objetivo animar a los ciudadanos de Lorquí a comprar en las librerías de su municipio los libros de texto de sus hijos, durante los meses de julio, agosto y septiembre; bajo la premisa de la importancia de apoyar el pequeño comercio para el desarrollo económico del municipio. Añadiendo la posibilidad de obtener premios con las compras a través de un sorteo dentro de la promoción “APUESTE POR SU LIBRERÍA MÁS CERCANA, SU LIBRERÍA DE CONFIANZA. APUESTE POR COMPRAR AQUÍ”, que es el eslogan elegido para la Campaña anual de promoción de la compra de libros de texto en Lorquí.

Artículo 2. Las bases del sorteo se encuentran depositadas en el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 3. Los premios consistirán en:

- 10 cheques de 50 € cada uno, a ingresar en las librerías correspondientes, los cuales deberán ser consumidos en los establecimientos participantes, antes del 31 de mayo de 2024.

Artículo 4. Se obtiene el derecho a participar en el presente sorteo mediante la realización de la compra de libros de texto en cualquiera de las librerías de Lorquí adheridas a la presente Campaña, tras la entrega del correspondiente cupón, su cumplimentación y su introducción en la urna depositada al efecto en el establecimiento asociado.

Artículo 5. Por cada compra realizada se tendrá derecho a la obtención de un cupón, además de:
INFANTIL Y BACHILLERATO: 5% en LIBROS DE TEXTO + 15% en MATERIAL ESCOLAR.
PRIMARIA Y ESO: 10% en LIBROS DE TEXTO o 15% en MATERIAL ESCOLAR.

Artículo 6. Sólo serán válidos y susceptibles de ser premiados aquellos cupones en que figuren de forma correcta, clara y legible los datos reflejados en los mismos, es decir, nombre y apellidos, dirección, código postal, localidad y teléfono.

Artículo 7. Los cupones deberán estar sellados por el comercio o establecimiento en el que se realizó la compra o se prestó el servicio para ser válidos.

Artículo 8. Se pondrá a disposición de los clientes los cupones desde el día de inicio de la presente Campaña y hasta el 13 de octubre de 2023.

Artículo 9. El listado de los establecimientos adheridos a la “Campaña de Promoción de la compra de libros de texto en Lorquí 2022” se adjunta en el Anexo 1.

Artículo 10. Cada comercio adherido tendrá en su establecimiento un cartel identificativo de la Campaña.

Artículo 11. Sorteo. El Sorteo de los premios se realizará en un acto público el día 20 de octubre de 2023 a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos, con la presencia de la Concejal de Comercio, la Técnico de Promoción Social y la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Artículo 12. El procedimiento del sorteo seguirá los siguientes pasos:

El día 20 de octubre de 2023, previamente depositadas todas las urnas en el Ayuntamiento, se procederá a hacer el sorteo de los 10 premios de 50 €, extrayendo cinco cupones de cada una de las urnas correspondientes a cada uno de los comercios, que deberán encontrarse debidamente cumplimentados con los datos solicitados.

En caso de que una misma persona fuera agraciada con más de un premio le corresponderá, únicamente, un premio.

Artículo 13. El resultado del sorteo y la entrega de los premios serán comunicados a cada una de las personas agraciadas mediante teléfono. Los premios serán abonados directamente al establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado. Las personas premiadas podrán canjear su premio por libros y/o material escolar, y por el importe de 50 €, en el establecimiento cuyo sello figure en el cupón premiado.

Artículo 14. La Campaña de promoción se realizará en el ámbito del municipio de Lorquí y queda limitada a los establecimientos que se hayan adscrito a dicha promoción.

Artículo 15. El Ayuntamiento de Lorquí no se hace responsable de aquellos establecimientos que causen baja durante el período de duración de la presente Campaña.

Artículo 16. Difusión. La campaña se dará a conocer a través de la cartelería y mupis instalados en el municipio y alrededores, así como las campañas de difusión en radios locales y regionales.

Artículo 17. El Ayuntamiento de Lorquí se reserva el derecho de modificar el presente Programa de Apoyo al Comercio si las circunstancias así lo exigieran. Igualmente, el Participante reconoce y acepta expresamente que en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar, interrumpir, desactivar y/o cancelar el presente Programa de Apoyo al Comercio, por causas justificadas. La participación en el presente sorteo supone la aceptación sin reservas de las presentes bases.

ANEXO I: ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA IX CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DE LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO EN LORQUÍ 2021 “COMPRA SUS LIBROS EN LORQUÍ”

1. Librería Tanti
2. Librería “La Librería”

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL INICIO Y EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Con fecha de 27 de abril de 2023 se dicta la Resolución de Alcaldía n° 588 /2023, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato del *SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ* por plazo de un año, desde el día 5 de junio de 2023 hasta el día 5 de junio de 2024 (última prórroga), en base a lo establecido en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas y el contrato.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil, **ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prórroga a la mercantil **ILUNION SOCIOSANITARIO S.A.** a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato.

Posteriormente con fecha de 24 de mayo de 2023, D. Cristóbal Cuevas Giménez, actuando en nombre y representación de la mercantil **ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.**, presenta un escrito en virtud del cual formula recurso de reposición contra la Resolución de Alcaldía n° 588/2023 por la que se acuerda prorrogar el servicio de teleasistencia desde el día 5 de junio de 2023 hasta el 5 junio de 2024, en base a lo establecido en la cláusula quinta del pliego de condiciones administrativas.

Respecto de dicha solicitud se ha emitido informe jurídico, cuyo contenido se transcribe, en lo que interesa:

Legislación Aplicable.

Ley de Contratos del Sector Publico, art 29

Consideraciones Jurídicas.

En virtud de lo establecido en el art 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato solo se puede imponer en el supuesto en el que acuerdo se adopte con una antelación de dos meses. En el expediente consta que la segunda prórroga del contrato fue aprobada por Resolución de Alcaldía n° 588/2023 de 27 abril, notificada a la mercantil adjudicataria con fecha de 28 abril de 2023, y considerando que la fecha de finalización de la primera prórroga era el 5 de junio de 2023, es fácilmente constatable que no se notificó con dos meses de antelación, como exige el art 29.2 de la LCSP, y por tanto la prórroga no es obligatoria.

Por otro lado tampoco resulta de aplicación el art 29.3 de la LCSP, puesto no se ha iniciado ningún procedimiento de licitación de un nuevo contrato, con tres meses de antelación a la finalización del contrato, pues la intención del Ayuntamiento era prorrogar el contrato, y la empresa adjudicataria, no comunicó al ayuntamiento su intención de continuar con la prestación del servicio, algo que hubiera sido considerado una actuación encajable dentro de los principios de buena fe.

En base a dicho informe se dictó la Resolución de Alcaldía n°863/2023, con el siguiente contenido:

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil ILUNION SOCIOSANITARIOS, S.A , adjudicataria del contrato de Teleasistencia domiciliaria en el municipio de Lorquí, considerando concluido el contrato con fecha de 5 de junio de 2023, que es la fecha de finalización del mismo, no pudiendo ser prorrogado obligatoriamente, ya que el acuerdo de prórroga no fue notificado con dos meses de antelación a la finalización y tampoco es posible aplicar el art 29.2 de la LCSP, puesto que no se ha iniciado un nuevo procedimiento de licitación antes de la finalización del contrato, puesto que el Ayuntamiento desconocía la negativa de la empresa adjudicataria a no continuar con el contrato, aviso que si bien tampoco es obligatorio, entra dentro de los principios de buena fe.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución con indicación de los recursos que procedan.

Con objeto de continuar con la prestación del servicio, se ha tramitado un nuevo contrato menor, que permita la prestación del servicio hasta el mes de octubre, por lo que debe de iniciarse la licitación de un nuevo contrato del servicio de teleasistencia, porque aunque por su importe si reúne los requisitos de un contrato menor, el hecho de que su prestación sea continuada en el tiempo determina que sea necesaria la licitación del servicio.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad de licitar un nuevo contrato de servicios denominado “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA” debido a que el contrato actual no puede ser objeto de prórroga al manifestar la empresa actual que no va a continuar con la prestación del servicio.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de la licitación del servicio.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

CUARTO.- Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de 6.720 euros IVA del 4% incluido, correspondiente a un año de prestación del servicio.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 50 días naturales para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de LORQUI, del “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO LORQUI”, que se realizará conforme al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, redactado por la Directora de Servicios Sociales.

Se incluyen en este objeto las prestaciones de servicios especiales que se recogen en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

1.2 La codificación del objeto del contrato, se contiene en Anexo IV de la LCSP, CPV 85310000 Servicios de asistencia social.

1.3 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 y 10 del presente Pliego.

1.4 Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.ayuntamientodelorqui.es, alojado en la plataforma de contratación del sector público.

2. NECESIDADES A SAFISTACER:

Con este servicio se trata de proporcionar a las personas en situación de dependencia y sus familiares un mayor nivel de autonomía, favoreciendo la permanencia y la integración en su entorno, dando una respuesta inmediata en situaciones de emergencia, o inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación. El servicio debe de prestarse las 24 horas, todos los días del año, no disponiendo el Ayuntamiento de personal especializado en su plantilla, ni de los medios materiales necesarios y adecuados, por lo que debe proceder a su contratación.

3. REGULACIÓN JURÍDICA

3.1 El objeto del presente Pliego está tipificado como contrato de SERVICIOS, definido en el art 17 y se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo; los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos antes citada; subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación. Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP siendo objeto de publicación en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del sector público, utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula novena del presente pliego.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION DEL CONTRATO VALOR ESTIMADO Y

El presupuesto base de licitación se ha calculado teniendo en cuenta un número aproximado de 35 usuarios.

El precio establecido en la ordenanza municipal no cubre el servicio, por lo que se establece que el presupuesto por terminal es de 16 euros IVA incluido (desglosado en 15,38 € de base imponible + 0,64 € correspondientes al 4% del IVA)

El presupuesto base de licitación MENSUAL, ascendería a 560 euros (desglosado 538,46 € de base imponible + 21,54 € (4% IVA).

EL presupuesto base de licitación ANUAL, ascendería a la cantidad de 6.720 € (desglosado en 6.461,54 € de base imponible + 258,46 euros correspondiente al 4% de IVA).

Al tenerse prevista una duración inicial del contrato de DOS AÑOS el presupuesto base de licitación asciende a 13.440 euros (desglosado en 12.926,08 € de base imponible más 516,92 € correspondiente al 4 % de IVA).

El precio del contrato será el que ofrezca el licitador que resulte adjudicatario.

En cuanto al valor estimado del presupuesto:

De conformidad con el art 101 de la Ley 9/2017, valor estimado del contrato (es decir la cuantía a la que asciende por los años de vigencia, incluidas las eventuales prorrogas, sin incluir el IVA), es de 25.846,16 euros (si multiplicamos 6.461,50 € x 4)

5. DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización. Dicho contrato podrá ser prorrogado anualmente por un periodo de dos años más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable del Centro de Servicios Sociales.

En caso de que se hubiese hecho efectiva la primera prórroga prevista y, durante su vigencia se hubiese iniciado nuevo procedimiento de licitación del contrato, si la tramitación de este no hubiese concluido a la finalización de dicha primera prórroga, la segunda prórroga prevista se extenderá sólo hasta la fecha de formalización del nuevo contrato. Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española no procede la revisión de precios.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

7.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. **Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

7.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se

acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

7.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art.71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Publico. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II, el cual deberá ser incluido en el sobre A.

7.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

El adjudicatario deberá estar en posesión de la autorización administrativa de funcionamiento para la prestación del Servicio de Teleasistencia, expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar inscrito en el epígrafe correspondiente en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (que no sea la descrita en el párrafo anterior), se realizará mediante la presentación de certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Por otro lado, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán los siguientes:

9.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, por la que se obtendrá un máximo de 25 puntos.

-1. PROGRAMA de prestación del servicio, **de 0 a 13 puntos, que** se desglosa en los siguientes puntos:

Forma de organización y prestación del servicio	De 0 a 5 puntos
Recursos materiales	De 0 a 2 puntos
Medios personales que se adscriban al servicio (función del número de terminales instalados)	De 0 a 3 puntos
Evaluación del servicio	De 0 a 3 puntos

2.- MEJORAS, desglosadas en los siguientes apartados: **De 0 a 12 puntos**

Servicios tecnológicos dirigidos a personas con discapacidad auditiva sin coste adicional	DE 0 A 4 puntos
Servicios tecnológicos complementarios sin coste (indicador volumétrico, vibradores de sonido, etc.)	DE 0 a 3 puntos
Reducción del plazo de sustitución de los terminales actuales y alta efectiva de los usuarios	De 0 a 3 puntos
Por la realización de campañas de difusión, charlas formativas, acciones formativas, talleres dirigidos a usuarios y ciudadanos del municipio	De 0 a 2 puntos

9.2. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Oferta Económica..... Hasta 75 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = 75 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, el porcentaje de baja ofertado por el mismo sea superior al 25 %.
- Cuando concurren dos licitadores, y el porcentaje de baja exceda en más de 20 unidades porcentuales del presentado por la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores o más, y el porcentaje de la baja exceda en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los porcentajes de baja ofertados.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

10 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 50 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada).

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en DOS sobres electrónicos.

Dentro del **SOBRE A**, se incluirá la siguiente documentación:

***DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del

Sector Público (Se adjunta modelo en el Anexo I). En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

También deberá de presentar la documentación que permita valorar los criterios incluidos y detallados en la cláusula NOVENA (9.1) del pliego de condiciones administrativas, esto es:

***PROGRAMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**, donde deberán indicarse: a) forma de organización y de prestación del servicio, b) Recursos materiales (dotación tecnológica, equipamiento y prestaciones del centro de atención), c) Medios personales que se adscribirán al servicio en función del número de terminales instalados y d) Evaluación del servicio.

***MEJORAS**: En las que se valorarán: Servicios tecnológicos dirigidos a personas con discapacidad auditiva, Servicios tecnológicos complementarios sin coste (indicador volumétrico, vibradores de sonido, etc.) Plazo de instalación y alta efectiva, Reducción del plazo de sustitución de los terminales actuales y alta efectiva de los usuarios.

Dentro del **SOBRE B**, se incluirá la “**PROPOSICION ECONOMICA**”

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE TELEASITENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUI**, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente precio : El precio por terminal es de xxxxxxxxxxxx euros (desglosado en xxxxxxxxxxxx + xxxxxxxxxxxx del 4% de IVA),

Teniendo en cuenta un número aproximado de 35 usuarios y una duración inicial de **DOS AÑOS**, el precio del contrato ascendería a la cantidad de xxxxxxxxxxxx (desglosado en xxxxxxxxxxxx+ xxxxxxxxxxxx del 4% de IVA). El precio a pagar variará teniendo en cuenta el número real de usuarios dados de alta, que nunca podrá superar el número de 35.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma electrónica del licitador,

Fdo.: _____».

11. MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratación, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria de la Corporación, D^a. Laura Bastida Chacón, como Vocal.

- Interventor/ra, la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal
- Directora del Centro de Servicios Sociales: D^a Carmen Ortega Ortega, como Vocal
- Un funcionario de la Corporación, D. Jesús David Garcia Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación en el día, lugar y hora que se anunciará en el perfil del contratante, procederá, en sesión no pública, a la apertura del sobre A, certificando el secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. En primer lugar, los miembros de la mesa de contratación procederán a comprobar que el sobre contiene la Declaración Responsable sobre el cumplimiento de las condiciones para contratar, cuyo modelo figura en el Anexo I, y en su caso el Anexo II, así como programa de prestación del servicio y las mejoras.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a tres días para que los licitadores puedan subsanarlos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación, remitirá el programa de prestación del servicio y las mejoras a los servicios técnicos del órgano de contratación, para que en un plazo no superior a 7 días naturales proceda a su valoración.

Finalizada la valoración del Programa de prestación del servicio y las mejoras, se convocará sesión pública de la Mesa de Contratación en la que, tras dar conocimiento a los presentes de la valoración obtenida por el plan de organización del servicio y las mejoras, se procederá a la apertura del Sobre B y a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.

12.1. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación, para que, en plazo **de SIETE DIAS HABLES** a contar desde día el siguiente aquél en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas:

- a) Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA, de conformidad con lo establecido en el art 107 de la LCSP.
- b) Compromiso de disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Presentación de la correspondiente autorización administrativa de funcionamiento para la prestación del Servicio de Teleasistencia, expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar inscritas en el epígrafe correspondiente en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- d) Documentación justificativa de que dispone de los medios que se ha comprometido a dedicar o a adscribir al contrato.
- e) Toda aquella documentación exigida por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro de licitadores.

12.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes a la recepción de la documentación requerida, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

12.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

12.4. Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá de efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos
La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

14. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159 y 107 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, por los dos años de vigencia inicial del contrato.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1 La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria vinculará a la misma, siendo dicho personal el único autorizado para prestar el servicio. A los efectos indicados en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable del contrato, con la debida antelación, a fin de que en su caso se autorice por el órgano de contratación, cualquier variación o sustitución que en relación con dicho personal pudiera producirse.

15.2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, el pliego de condiciones técnicas y la oferta por el mismo presentada, así como las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Director/ Directora del Servicio Municipal promotor del expediente y responsable del contrato.

15.3. De conformidad con lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por el Órgano de contratación se designará un responsable del contrato al que

corresponderá supervisar su ejecución, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar su correcta realización.

15.4. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

15.5. De conformidad con lo establecido en el art. 308 de la Ley de Contratos del Sector Público; en ningún caso podrá producirse, a la extinción del contrato, la consolidación del personal que haya realizado los trabajos objeto de contratación como personal de la entidad contratante.

15.6. Dada la naturaleza del contrato y del sector de población al que se dirigen las actividades objeto de la contratación y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, las empresas licitadoras han de contar con la correspondiente autorización administrativa de funcionamiento para la prestación del Servicio de Teleasistencia, expedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y estar inscritas en el epígrafe correspondiente en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

15.7. Se considera obligación esencial que el contratista se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio, incluido este extremo, como medio de acreditar la solvencia técnica o profesional en la cláusula séptima del contrato.

15.8. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRESTACIONES

A. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL: Toda la información facilitada por la Administración o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario guardar el debido secreto profesional con carácter indefinido, salvo que la Administración lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

B. PROTECCIÓN DE DATOS: El adjudicatario está obligado a cumplir en todas las fases de desarrollo del contrato, en su terminación y con posterioridad a la misma, la normativa sobre protección de datos de carácter personal, siendo responsable de cualquier infracción de la misma.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los art 205 y siguientes de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en el Título V del Libro I de la mencionada Ley. Se prevé expresamente la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda modificar la participación económica del usuario en el precio del servicio durante toda la vigencia del presente contrato. En caso de modificación y a efectos de su cobro, la empresa adjudicataria aplicará el mismo procedimiento que el establecido en el presente Pliego para la gestión del Precio Público.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por

incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario. Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre integración social de los minusválidos, así como en el R.D. 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

17.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.

17.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.

17.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 70 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la empresa contratista tendrá la obligación de aportar, con anterioridad al vencimiento de la validez de los certificados inicialmente aportados y hasta la finalización del contrato, y sin que medie reclamación alguna por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. **Dicha obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.**

18. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

19. INFRACCIONES:

Faltas Leves:

El incumplimiento ocasional de alguna de las obligaciones señaladas en el Pliego y en su propia oferta que no perturbe el normal desarrollo del servicio.

Faltas Graves:

Abandono del servicio, negligencia, o descuido continuado.

Trato vejatorio al usuario, salvo que revistiese características tales que deban ser calificadas como de muy graves.

Falsedad o falsificación de los servicios prestados.

En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario.

El incumplimiento de la formación del personal del servicio, conforme a lo contenido en el presente Pliego y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

La realización de tareas o actividades que excedan del contenido de este servicio y cuya competencia pudiera corresponder al ámbito sociosanitario.

El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

Faltas Muy Graves:

Negar la prestación del Servicio, sin causa justificada, a toda persona designada por el Ayuntamiento de Murcia como usuaria del Servicio.

La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que conozcan debido a las actividades que se realizan.

Negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por esta Administración Municipal, siempre que esta actitud sea imputable a los responsables directos de la empresa.

Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo a los usuarios del servicio.

Notoria falta de rendimiento, prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

Ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario continuado y reiterado.

La introducción de modificaciones en la composición del equipo profesional sin autorización previa del Ayuntamiento de Lorquí, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente documento o, en su caso, las ofertadas por el contratista.

Incumplimiento de los términos y plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones para la sustitución o reparación del equipamiento necesario para la correcta prestación del servicio.

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento de servicio objeto de este contrato y las características de este que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

El incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.

19.1 SANCIONES:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán en la siguiente forma:

Las faltas leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.

Las faltas muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe total del contrato, o con su resolución. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, motivarán la resolución de este las enumeradas en los arts. 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 313.

21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los arts. 215 y 216 del texto legal indicado.

22. CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 211 de la Ley 9/2017.

23. GASTOS.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

24. INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento con el procedimiento establecido en el art 191 del mencionado texto legal, el cual será resuelto por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista. A este efecto, el responsable del contrato y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias. Los acuerdos en su caso adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 211 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los

efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la Ley de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

25. ORGANISMO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, ya que la duración del contrato no excede de 4 años ni el precio del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni la cuantía los seis millones de euros.

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, EXP. 19/2023,

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:
- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- Que está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente de la Comunidad Autónoma.
- No está incurso en prohibición de contrata, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerando como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío por parte del Ayuntamiento.

Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es
.....
Y para que conste, firmo la presente declaración en
..... a fecha
.....

(Firma electrónica.

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil y Dº
.....actuando en nombre y representación de la mercantil
adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA ,
en el caso de ser resultar como adjudicatarios, por haber presentado la mejor oferta, cuya
participación de cada uno en la UTE es

Firma del licitador

Firma del Licitador

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL
MUNICIPIO DE LORQUI.**

1.-OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Empresa/Entidad que pueda ser adjudicataria de la gestión del servicio de teleasistencia para personas mayores y personas con discapacidad en el Ayuntamiento de Lorqui

Los agentes que intervienen en el Servicio de Teleasistencia, en relación a la titularidad son:

- El Ayuntamiento de LORQUI será el titular del servicio y proveerá a las personas usuarias dentro del ámbito territorial de su competencia.
- La adjudicataria contratada será la responsable de la prestación del servicio a las personas usuarias

2.-DEFINICION Y OBJETIVOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

2.1.-Definición del servicio:

La teleasistencia domiciliaria es un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y/o discapacitadas, con solo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días al año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si

mismo o movilizand o otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

2.2.-Objetivos:

- Estimular y potenciar la autonomía personal
- Mantener a las personas en su medio habitual, sirviendo como apoyo a cuidadores y previniendo o evitando internamientos
- Asegurar la intervención en caso de crisis personales, sociales o sanitarias
- Proporcionar un contacto permanente con el exterior y acceso a los servicios de la comunidad
- Dar una respuesta de manera inmediata en situaciones de emergencia
- Dar seguridad y soporte a las personas usuarias y a la familia, detectando posibles riesgos potenciales para la salud o riesgos en su hogar.

3.-PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Podrán ser personas usuarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria todas aquellas que se hallen en situación de riesgo por razones de edad discapacidad, enfermedad o aislamiento social y que cumplan los requisitos regulados en la normativa reguladora de la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Tipos de usuarios:

- a) Usuario tipo A: Es el titular del servicio. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.
- b) Usuario tipo B: Es la persona que, conviviendo con el titular del servicio (A), su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario B, se le dotará sólo de un pulsador personal.
- c) Usuario tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, y que su estado físico o psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

Serán usuarios del servicio de Teleasistencia domiciliaria, aquellos que tengan concesión del servicio mediante acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí.

4.-DESCRIPCION, CARACTERISTICAS Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

4.1.- Descripción del Servicio.

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, tiene por finalidad atender a las personas beneficiarias mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación y apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia o de inseguridad, soledad y aislamiento y con el fin de favorecer la permanencia de las personas en su medio habitual.

La Teleasistencia se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica fija o línea móvil, compatible con Teleasistencia. Consta de un equipamiento de comunicaciones e informático específico ubicado, una parte en el Centro de Atención, dotado del soporte tecnológico de comunicaciones y de los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio y otra parte, en el domicilio de la persona usuaria.

El servicio debe contener las siguientes acciones:

- Garantizar la comunicación interpersonal, bidireccional, ante cualquier necesidad las 24 horas del día, todos los días del año.
- Proporcionar atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia a través de personal especializado.
- Movilizar recursos ante situaciones de emergencia sanitaria, domiciliaria o social.
- Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las personas usuarias y a sus familiares.
- Seguimiento permanente de la persona usuaria desde el Centro de Atención, mediante llamadas telefónicas periódicas (de familiarización, de cortesía y felicitación, de seguimiento, de recordatorio, de fin de ausencia)
- Gestionar agendas específicas suscritas entre la empresa/entidad prestataria del servicio y la persona usuaria, a petición de esta, de su familia o allegados, que permitan recordarles tomas de medicación, actividades o citas.
- Realizar llamadas informativas sobre temas de interés para el usuario.
- Ofrecer un sistema seguro y fiable de custodia de las llaves del domicilio de la persona que utiliza el servicio, y dar la información de las alternativas de la custodia en caso de acceso al domicilio por emergencia.

4.2.- Gestión del Servicio. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION

4.2.1.-Información y acceso al servicio

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí atiende las solicitudes así como orienta, informa, valora y propone (asume la gestión del expediente de solicitud de Teleasistencia domiciliaria: realización de entrevistas, visita a domicilio, estudio, diagnóstico, valoración inicial de la situación, baremo, el establecimiento de la obligación de pago de un precio público en su caso y la determinación de su cuantía por la prestación del servicio de Teleasistencia y la elaboración de Informe Técnico con la propuesta) una vez estudiado el correspondiente expediente. La Comisión de Valoración estimará si procede o no la concesión del Servicio de Teleasistencia, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos.

La Junta de Gobierno adoptará los acuerdos de concesión o denegación del Servicio de Teleasistencia, acuerdos que se comunicarán a solicitante y a la adjudicataria (en relación a altas, denegaciones y bajas en el servicio).

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, para asegurar una correcta gestión del servicio; asignará de entre su personal, un responsable técnico del servicio de teleasistencia, realizando las siguientes funciones:

- Proporcionar a la gestora los datos personales básicos de la persona usuaria antes de proceder a la instalación del terminal y dar de alta en el servicio.
- Mantener actualizados los datos de las personas usuarias seleccionadas.
- Facilitar a la adjudicataria los datos y modo de acceso a los recursos propios de la entidad local a los que puedan recurrir en caso de ser adecuados para resolver una situación de emergencia planteada por alguna persona usuaria.

La adjudicataria, una vez recibida la comunicación y acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorquí, procederá:

4.2.2.-Alta en el servicio.

El Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí proporcionará a la Empresa/Entidad adjudicataria los datos personales básicos necesarios del interesado para proceder a la instalación del servicio en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de la

comunicación de los mismos, salvo en los supuestos de emergencia, que no será superior a 48 horas, debiendo:

- Concertar cita a través de contacto telefónico con la persona interesada y/o alguno de sus contactos.
- Visita domiciliaria para la instalación del terminal, con la presencia del técnico instalador y/o el coordinador de zona, realizando pruebas de verificación y funcionamiento del terminal y comprobación que las personas interesadas han entendido el manejo y funcionamiento del sistema. Debe facilitar la información también por escrito, con un lenguaje claro y comprensible sobre el funcionamiento básico del servicio, de tal forma que esta documentación sirva a la persona usuaria de guía-manual permanente ante cualquier duda o dificultad. Entrega a las personas interesadas de la documentación referente al servicio instalado, manual de instrucciones, hoja informativa con el teléfono de atención continua, derechos y deberes, sistema de gestión de quejas y reclamaciones.

En aras de que el servicio se desarrolle con todas las garantías de idoneidad y de calidad, se realizará una coordinación y evaluación continua entre los responsables de la Empresa/Entidad y el Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, estableciéndose con carácter ordinario mínimo una reunión mensual, pudiendo recabar en cualquier momento a la adjudicataria información sobre usuarios del servicio y sobre el funcionamiento general del mismo.

4.2.3.- Suspensión temporal

Se producirá suspensión temporal del servicio de Telesistencia por ausencia temporal de la persona usuaria del domicilio, motivada por hospitalización, salida de vacaciones, estancia temporal en el centro residencial u otros motivos similares, que determinan la interrupción de la comunicación entre la persona atendida y el centro de atención, sin que esto suponga la retirada del equipamiento domiciliario de telesistencia. La ausencia será notificada por el interesado a la adjudicataria, debiendo ésta informar a la Entidad local de cualquier incidencia

Durante el periodo de suspensión temporal del servicio y mientras dure el mismo, la adjudicataria no facturará al Ayuntamiento el precio del servicio.

Las peticiones de suspensión y de reactivación recibida por la adjudicataria, serán comunicadas por el coordinador de zona, a través del Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí.

4.2.4.-Bajas definitivas.

Serán causas de baja:

- Dejar de reunir los requisitos establecidas para el derecho al servicio.
- Decisión expresa de la persona usuaria de abandonar el servicio.
- Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Ingreso en un centro residencial.
- Traslado del servicio de telesistencia a otra entidad.
- Impago del precio público.

La solicitud de baja definitiva deberá realizarse por la persona usuaria o familiares, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorquí o mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento.

Una vez contrastada y confirmada la intención de baja definitiva por la Empresa/Entidad, se enviará por correo electrónico un documento de solicitud de baja definitiva en el servicio, al Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, que elevará a la Junta de Gobierno.

El servicio municipal confirmará formalmente la solicitud de baja en un plazo máximo de 10 días. El precio a abonar por el Ayuntamiento por la prestación del servicio, se calculará tomando como referencia el día en que se haya solicitado la baja en el servicio a la Empresa/Entidad.

La adjudicataria procederá a retirar el terminal del domicilio, firmando la persona usuaria o personas de contacto un parte de intervención técnica que será el comprobante de la retirada.

5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA/ENTIDAD ADJUDICATARIA

5.1. Recursos humanos.

La adjudicataria, con carácter general, deberá disponer de los medios técnicos y humanos suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, que en ningún caso podrá ser desempeñado por personal voluntario.

El personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por lo que estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales respecto del personal contratado, sin que el mismo tenga ningún tipo de vinculación laboral con el Ayuntamiento de Lorquí.

El personal contratado por la adjudicataria deberá poseer las titulaciones exigidas y/o contar con suficiente y acreditada experiencia profesional.

El servicio requiere la intervención de distintos profesionales, con la cualificación necesaria para garantizar un nivel óptimo de eficacia y calidad, por lo que la gestora debe contar con carácter específico y concreto, al menos con los siguientes profesionales:

5.1.1. Responsable del servicio de Teleasistencia.

La adjudicataria, designará a un profesional responsable del desarrollo del servicio que estará en permanente coordinación con el Ayuntamiento. Se deberá acreditar una titulación perteneciente al Grupo A2 y la experiencia de este profesional en puestos de similares características, preferentemente en el ámbito social.

El responsable, desarrollará las siguientes tareas:

- Velar por un buen funcionamiento general de la plataforma de teleasistencia y el servicio de teleasistencia en general.
- Planificar y coordinar los objetivos del servicio a corto, medio y largo plazo.
- Asignar los recursos técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de lo exigido en este pliego de condiciones técnicas.
- Asumir las funciones de interlocutor con el Ayuntamiento de Lorquí, sobre la gestión del servicio y consecución de objetivos.

5.1.2.-Coordinador del servicio.

El/a coordinador del servicio deberá poseer la titulación de Trabajador Social y/o Educador Social y experiencia acreditada en Servicios Sociales.

El coordinador/a del servicio, desempeñará las funciones de coordinación con la entidad local, gestión del servicio y seguimiento de los usuarios.

Desempeñará las siguientes tareas:

- Atención personal del usuario: Se ocupará de realizar la primera visita a domicilio de la persona usuaria, previa a la puesta en marcha del servicio, y de las sucesivas visitas que sean necesarias para el correcto seguimiento del servicio, al menos se realizará dos visitas domiciliarias anuales desde la fecha de alta en el servicio

- Coordinación con el técnico designado por la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Lorquí, para el seguimiento de los usuarios, comunicación de bajas, incidencias... Se mantendrá como mínimo una reunión mensual de coordinación en dependencias municipales.
- Difusión del servicio en la zona, elaboración de informes y de memorias técnicas relativos al seguimiento de la actividad del servicio, con una periodicidad semestral.

5.1.3.- Teleoperadores

Personal responsable de la gestión de las llamadas entrantes en el Centro de Atención y las agendas generadas, de acuerdo con las instrucciones, protocolos y pautas de actuaciones personalizadas establecidas.

La Central de Atención debe garantizar la atención que presta mediante operadores profesionales, con experiencia en puestos similares, debiendo contar con un número suficiente de operadores para atender en exclusiva la Central receptora/trasmisora de necesidades e incidencias durante 24 horas del día los 365 días al año.

5.1.4.-Técnico instalador:

Es el encargado de la instalación de los terminales en el domicilio y del mantenimiento y reparaciones de los dispositivos de la Teleasistencia básica y avanzada en su caso. Debe poseer formación académica o profesional específica en electricidad, telefonía y electrónica, y experiencia en puestos similares.

Desarrollará las siguientes tareas:

- Instalar los equipos de Teleasistencia.
- Familiarizar a los usuarios con el uso de su equipo individual.
- Realizar el mantenimiento técnico, reciclaje, atención de averías y comprobación periódica del funcionamiento de todos los equipos de Teleasistencia.
- Atender incidencias que se puedan producir del ámbito de su competencia.
- Realizar retiradas de los equipos de los domicilios.

Además, el equipo de recursos humanos de la contratante tiene que proveerse de otros perfiles profesionales complementarios (Administrativos/as, informáticos/as) en cantidad suficiente para atender de manera correcta las necesidades del servicio.

5.2.- Recursos materiales y tecnológicos.

La contratante debe proporcionar y contar con los medios materiales y tecnológicos necesarios para la gestión y ejecución del servicio. Además del equipo de recursos humanos, tiene que proveerse de otros servicios profesionales complementarios (administrativos, informáticos...) en cantidad suficiente para atender de manera correcta las necesidades del servicio.

5.2.1.- Centro de Atención de Teleasistencia

Es el Centro de Atención de Teleasistencia que da cobertura al servicio de Teleasistencia Domiciliaria y es el responsable de la recepción y emisión de las comunicaciones y avisos enviados desde los equipamientos instalados en los domicilios de las personas usuarias (Terminal, Unidades de control remoto, dispositivos). Debe estar provisto de tecnología (Software de gestión del servicio, Hardware, Servidores...) con capacidad para procesar dichas comunicaciones y avisos adecuadamente y proporcionar a los teleoperadores/as información sobre el dispositivo que las ha generado.

5.2.2.-Información relativa a la gestión del servicio.

La adjudicataria facilitará al Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorquí, con carácter mensual, los datos relativos a la gestión del servicio:

- Resumen de actividad y de la evolución del servicio (altas, suspensiones temporales en el servicio y motivos, cambios en la tipología de la persona usuaria).
- Número y listado de personas usuarias por tipología de servicio.
- Datos de la persona usuaria: modalidad de servicio, fecha de alta/suspensión temporal/baja definitiva del servicio.
- Número de días en el servicio.
- Llamadas emitidas, recibidas, automáticas y tipología.
- Tiempo de respuesta y duración de las llamadas.
- Emergencias atendidas.
- Llamadas de dispositivos periféricos.

Además, la Empresa/Entidad contratada tendrá que elaborar una **memoria de gestión anual** del servicio, que será entregada al Ayuntamiento antes del 30 de enero del año siguiente a la finalización del ejercicio.

Esta memoria tiene que atender como mínimo a los siguientes aspectos:

- Análisis del perfil de la persona usuaria del servicio.
- Evolución de la actividad general del servicio (altas, bajas...).
- Actividad del Centro de Atención (análisis de llamadas).
- Calidad y mejoras introducidas.
- Incidencias y Reclamaciones.
- Equipo profesional dedicado al servicio.

En caso de que la adjudicataria fuera distinta a la que presta el servicio actualmente, la Empresa/Entidad que obtuviera la adjudicación del presente contrato estará obligada a realizar el cambio de los beneficiarios del servicio en alta en ese momento a su Empresa/Entidad en el plazo máximo de 1 mes, así como mantener el número de periféricos o dispositivos adicionales asignados actualmente a los usuarios del servicio de Teleasistencia.

A fecha actual los terminales que corresponden al tipo A asciende a: 27, tipo B y tipo C 0 terminales. En cuanto al número de periféricos y/o dispositivos adicionales del total de terminales, quedan conformados como sigue: (Detectores de Humos: 8), (LINEAS MÓVILES: 3) (Geolocalización GPS: 2)

6.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal relativos a los usuarios del servicio, que pueda obtener la empresa adjudicataria por considerarlos necesarios para la correcta prestación del mismo, deberán ser tratados en la forma en que establece la legislación sobre la protección de datos vigente, no pudiéndolos aplicar a ningún otro fin distinto que no sea la correcta prestación del servicio, ni los comunicará a otras personas.

Se considerará como incumplimiento del contrato, que llevaría aparejada la rescisión del mismo, el incumplimiento de las mejoras propuestas en su oferta y valorables como criterios objetivos sin coste para el Ayuntamiento de Lorquí.

Atendidas las características del servicio a prestar, para la determinación de la oferta más ventajosa para la Administración se tendrá en cuenta los siguientes criterios ponderados de adjudicación:

- Modelo de prestación de servicio adecuado al municipio de Lorquí.
- Programa de teleasistencia avanzada basado en la utilización de dispositivos de seguridad dentro del hogar (fuego, humo, gas y detectores de movimiento).
- Programa de envejecimiento activo saludable.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.
--

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.